

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Suscripción para la capital**

Un año..... 33,50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**Suscripción para fuera de la capital**

Un año..... 36 pesetas.  
Seis meses..... 18,50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

**EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Alora (Málaga), para la que en primer lugar fué nombrado el concurrente elegido por la Corporación citada y perteneciente al concurso anunciado en la *Gaceta* de 3 de octubre de 1930,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria de 2 del mismo mes y año, ha acordado designar a D. Antonio Milla Ruiz, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Alora (Málaga), habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, la lista de preferencia formada por la referida Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el mencionado concurso y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 9 de marzo de 1932.—El Director general, González López.

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos municipales de Campillos (Málaga), para la que en primer lugar fué nombrado uno de los concursantes, y perteneciente al concurso de 5 de agosto de 1931, *Gaceta* del 9,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9 y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Lorenzo Aretio García, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Campillos (Málaga), habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación la lista de preferencia formada por la citada Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que

no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 9 de marzo de 1932.—El Director general, González López.

(*Gaceta* 12 marzo 1932).

**GOBIERNO CIVIL**

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 16 de marzo de 1932, aparece la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, que dice así:

«Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en el año 1931 por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación y que harán efectivos con cargo al presupuesto de dicho año 1931.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:*

24.015-50.896. D. Bonifacio López Díez.—Arenillas de Villadiego (Burgos).

24.016-40.209. — Doña Feliciano Isla Martínez.—Arija (Burgos).

24.017-49.995. D. Santos Lucio Alonso.—Alfoz de Bricia (Burgos).

24.018-22.333. D. Ciriaco Rodríguez Martínez.—Brulles (Burgos), Real, 1.

24.019-41.199. D. Esteban Diego Palacín.—Castrogeriz (Burgos), San Cristóbal.

24.020-50.536. D. Alberto Sardino Gómez.—Celada del Camino (Burgos), Santa Cristina.

24.021-49.764. D. Alberto Ortiz Sierra.—Fresneda de la Sierra (Burgos), Encinera, 12.

24.022-42.039. D. José Barriuso García.—Fuencaliente Puerta (Burgos), Humada.

24.023-28.731. D. Pedro González Pascual.—Fuentelcésped (Burgos), Torre.

24.024-50.188. Don Fortunato Báscones Castillo.—Grijalba (Burgos), San Roque, 10.

24.025-34.718. D. Victor Valtierra García.—Humada (Burgos), San Pedro.

24.026-51.050. D. Pedro Pérez Fontaneda.—Humada (Burgos), San Pedro.

24.027-49.890. D. Pedro Gil Martínez.—Junta de Rio de Losa (Burgos).

24.028-49.504. D. Sixto Palomero Peña.—La Gallega (Burgos), El Barrio, número 12, bajo.

24.029-49.610. D. Lorenzo Alonso Alcalde.—Mecerreyes (Burgos), Rollo.

24.030-41.894. D. Lorenzo Arroyo Jaimes.—Melgar de Fernamental (Burgos).

24.031-49.743. D. Jesús Miguel Valencia.—Melgar de Fernamental (Burgos), Cantarranas, 7.

24.032-49.775. D. Avelino Valtierra Gutiérrez.—Melgar de Fernamental (Burgos), Ronda, 92.

24.033-49.881. D. José López Encinas.—Merindad de Montija (Burgos).

24.034-50.479. D. Benedicto Martínez Aznar.—Miranda de Ebro (Burgos), Cuartel del Oeste, letra A.

24.035-33.628. D. Braulio Hjarubia Rodríguez.—Miranda de Ebro (Burgos), Racimo, 1.

24.036-49.740. D. Honorio Melgosa Serna.—Montorio (Burgos).

24.037-50.441. D. Modesto García Casin.—Roa (Burgos),

24.038-50.410. D. Román Avin Montejo.—Santa Gadea del Cid (Burgos), Mayor, 43

24.039-49.725. D. Fernando Martín Díez.—Santa Oialla del Valle (Burgos).

24.040-50.614. D. Gabriel de Pedro Martínez.—Vilviestre del Pinar (Burgos).

24.041-34.797. D. Fleuterio Pérez Pérez.—Villasilos (Burgos).

24.042-49.819. D. Ildelfonso Fontaneda de la Hera.—Villadiego (Burgos), Real del Barruelo.

24.043-31.102. D. Antonio Cerezo García.—Villadiego (Burgos), Mayor.

24.044-50.214. D. Emiliano Gómez González.—Villasante (Burgos).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:*

24.101-40.965. D. Jacinto Montes Montejo.—Alfoz de Bricia (Burgos).

24.102-40.975. D. Hermán Sáiz Matute.—Montejo-Alfoz de Bricia (Burgos).

24.103-32.623. D. Aureliano Alonso Fuente.—Arenillas de Villadiego (Burgos), Real, 26.

24.104-42.062. D. Florencio Lastra Mediavilla.—Humada (Burgos), San Juan.

24.105-25.087. D. Restituto Gárate Esteban.—Huerta del Rey (Burgos).

24.106-48.775. D. Aurelio Pareda Villodas.—Céspedes (Burgos), Merindad de Castilla la Vieja, en el Ayuntamiento

24.107-51.049. D. Pablo Arrenchi Marroquin.—Santa Gadea del Cid (Burgos), Pozo.

24.108-49.702. D. Isidro Sáiz Fernández.—Sargentos de la Lora (Burgos).

24.109-29.608. D. Luis Alonso Herrán.—Valle de Tobalina (Burgos).

24.110-38.362. D. Gregorio Díez González.—Villasilos (Burgos), Real.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de diez hijos:*

24.130-42.077. D. Ricardo Tubbilleja Basurto.—Burgos, San Gil 1.

24.131-22.332. D. Agustín Ortega Pérez.—Acedillo (Burgos), Real.

24.132-26.479. D. Manuel Fernández María.—Miranda (Burgos), Castillo, 7.

24.133-38.614. D. Ezequiel Maza Sañudo.—Nocedo (Burgos).

Los beneficiarios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de trece hijos:

24.139.12.560. D. Marcos Ortíz Ortiz.-Carrias (Burgos), Mayor, 60.  
24.140.49.931. D. Pedro de la Fuente Pérez.-Fuentecén (Burgos), Santa Lucía.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid 31 de diciembre de 1931.—Francisco L. Caballero.—Señores Director general de Trabajo, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Habilitado del mismo y Gobernador civil de la provincia de Burgos.»

\*\*\*

Encarezco a los Alcaldes respectivos comuniquen por escrito a los interesados esta resolución, manifestándoles al mismo tiempo la fecha de la Orden, fecha de la *Gaceta* en que se publicó y número que los corresponde en la relación.

Burgos 19 de marzo de 1922.

EL GOBERNADOR,

**Braulio Solsona.**

#### Circulares.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 12 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De orden y cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Teodoro Alvarez, Alcalde de Zarzosa de Riopisuerga, contra providencia de ese Gobierno civil, imponiéndole multa de 100 pesetas por haber consentido una manifestación, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren pertinentes a su derecho».

Burgos 17 de marzo de 1932.

EL GOBERNADOR,

**Braulio Solsona.**

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 12 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De orden y cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Benigno Escribano García, Alcalde del Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe, contra providencia de ese Gobierno, imponiéndole multa de 100 pesetas por desobediencia, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETÍN

OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren pertinentes a su derecho».

Burgos 17 de marzo de 1932.

EL GOBERNADOR,

**Braulio Solsona.**

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 12 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De orden y cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Eleuterio del Río Ramos, Alcalde de Melgar de Fernamental, contra providencia de ese Gobierno civil, imponiéndole 250 pesetas por desobediencia, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren pertinentes a su derecho».

Burgos 17 de marzo de 1932.

EL GOBERNADOR,

**Braulio Solsona.**

## Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 10 de marzo de 1932.*

No haber lugar a lo solicitado por el Ayuntamiento de Castrojeriz sobre que por el Sr. Arquitecto provincial se confeccione un plano y proyecto de arreglo de calles y plazas de aquella villa, hasta tanto se ponga al corriente en el pago de sus obligaciones con la Diputación.

Que se instruya el oportuno expediente de admisión en la Casa de Caridad de la niña Anita Rojo, de Oña.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Presidente de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, comunicando las resoluciones adoptadas por el Comité ejecutivo relacionadas con la puesta en circulación de 50 por 100 de las cédulas correspondientes al año 1932.

Aceptar la propuesta que hace el Sr. Arquitecto a favor de D. José Tomás Moliner, para que le sustituya durante dos meses.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando que había recibido de la Alcaldía de esta ciudad 34 bastones, regalados para los ciegos de ambos sexos, acogidos en la Casa de Caridad, y que se den las gracias al donante.

Interesar de la Compañía nacional telefónica el establecimiento de

una estación en el pueblo de San Millán de San Zadornil.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Hacer presente a D. Joaquín Barrera, de La Horra, que la Diputación queda muy agradecida por el ejemplar de su obra sobre divulgación avícola y que aún lamentándolo mucho, no es posible conceder la subvención que solicita.

Quedar enterada de las gestiones realizadas en Madrid por el Sr. Presidente, respecto de varios asuntos de interés para la Corporación.

Aprobar la liquidación de las obras ejecutadas por D. Jacinto Manrique en la instalación de los servicios de electricidad, señales luminosas y teléfonos en el Pabellón de Cirugía y Radiología.

Informar favorablemente la petición del Maestro de la escuela graduada de niños del Hospicio, sobre que se solicite la concesión de material escolar por el Estado.

Aprobar la cuenta que remite el Comisario del Colegio nacional de sordo mudos, por estancias de alumnos internos pertenecientes a esta provincia.

Conceder a D. Domingo Nuño, Portero de la Casa de Caridad, la pensión que le corresponde por el concepto de salario familiar.

Aumentar a D. Luis Santiago, Archivero de la Corporación, la cantidad que viene percibiendo en concepto de salario familiar.

Quedar enterada de haberse recibido definitivamente las obras y haber pasado a período de conservación los caminos vecinales de Monzoncillo de Ocón a la carretera de Castil de Peones a Francia, de Quintanar de la Sierra a Neila, de Rabanera del Pinar a la carretera de Burgos a Soria, de Quintanas de Valdelucio a la carretera de Villadiego a Aguilar de de Campoo, de Las Celadas al de Las Hormazas, de Celada de la Torre a la carretera de Burgos a Peñacastillo y de Tobar a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera.

Devolver la fianza que tenía constituida, en garantía de su compromiso, al contratista de las obras de construcción del camino vecinal de La Cerca a Salinas de Rosio, D. José Malax Echevarría, de esta ciudad.

Recluir en la Casa de Salud de Santa Agueda por cuenta de los fondos provinciales a Elisa Ortiz de Noceco, Eulalia Villalafía y Victoria Alonso, de esta ciudad.

Devolver la fianza que tenía constituida, en garantía de su compromiso, al contratista de géneros y materiales con destino al taller de zapatería de la Casa de Caridad, don José Sáiz, de esta ciudad.

Que se anuncie el oportuno concurso de concesión de subvenciones a los Asilos de pueblos de la provincia.

Conceder la salida definitiva de la Casa de Caridad a Susana Santa María.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones de la Casa de Caridad Francisco A billos, de Quintanilla Somuñó, y Angel García, de Villaventín.

Interponer recurso económico-administrativo contra la reclamación de la Delegación de Hacienda de 45.923,61 pesetas.

Acceder a lo solicitado por los Sres. Fernández Villa Hermanos sobre devolución de parte de los valores que tienen constituidos en depósito, por haber disminuido considerablemente los saldos de sus cuentas con esta Diputación.

Aprobar varios padrones de cédulas personales formados por distintos Ayuntamientos.

Conceder una última prórroga para la cobranza en período voluntario del impuesto de cédulas personales en esta capital.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 10 de marzo de 1932.—El Presidente, Luis García y G. Lozano.—El Secretario, Pedro J. García.  
*Sesión extraordinaria del día 10 de marzo de 1932.*

Se acordó designar a los señores Vega, Nebreda y Díez Pérez para que estudien el expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Castrojeriz solicitando autorización para recargar en una décima la contribución territorial e industrial.

Burgos 10 de marzo de 1932.—El Presidente, Luis García y G. Lozano.—El Secretario, Pedro J. García.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mérito, se dictó la siguiente

Sentencia número 46.—En la ciudad de Burgos a 1.º de marzo de 1932, vistos ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Castrojeriz, promovidos por D. Rufino Castañeda y Tapia, de profesión jornalero, contra D. Regino Hierro Yagüez, de profesión labrador y ambos vecinos de Itero del Castillo, sobre pago de 10.000 pesetas en concepto de indemnización de daños y perjuicios, pendiente en dicha Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, representada y defendida respectivamente ante este Tribunal por el Procurador D. Luis Aparicio Elizalde y el Letrado D. Amancio Blanco y Díez,

estando representada y defendida la parte demandada por el Procurador D. Antonino Guilarte y Campo y el Letrado D. Pedro Jesús García de los Ríos.

Aceptando los resultandos de la sentencia que en 29 de octubre último dictó el Juez de primera Instancia de Castrojeriz, y

Resultando: Que por la indicada resolución se absolvió al demandado sin hacer expresa imposición de costas y notificada, a las partes, se interpuso en tiempo y forma recursa de apelación contra dicha sentencia por la demandante, el que fué admitido en ambos efectos y previos los correspondientes emplazamientos, remitidos los autos originales a esta Audiencia, donde se han personado los litigantes y formado el apuntamiento e instruido el Magistrado Ponente, se señaló para la vista el día 25 del mes último, en el que ha tenido lugar con asistencia de los Letrados defensores de las partes.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio en las dos instancias se han observado las prescripciones legales.

Visto: Siendo Ponente el Magistrado D. Manrique Mariscal de Gante y de Gante.

Aceptando todos los considerandos de la sentencia apelada, en cuanto tienen de esencial, excepto el cuarto y el particular del tercero, referente a que pudo durante la sustanciación de la causa, presentar la demanda para interrumpir la prescripción, y

Considerando: Que estando terminantemente prohibido, por imperativo precepto de la ley de Enjuiciamiento criminal consignado en su artículo 114, que durante la sustanciación de un juicio de aquella clase, pueda seguirse pleito sobre el mismo hecho, es indiscutible que la tramitación de una causa impide el ejercicio por separado de la acción civil y de conformidad con lo prevenido en el artículo 1969 del Código civil, hasta que aquella termine por sentencia o sobreseimiento libre o provisional, no puede empezar a contarse el tiempo para la prescripción de dicha acción, siendo a estos efectos indiferente que se haya querrelado o no el que después ejercite separadamente la repetida acción civil, pues la prohibición de simultanear ambos procedimientos es absoluta y el hecho de que no se haya mostrado parte en la causa el perjudicado en nada afecta al ejercicio en la misma de la acción civil, conjuntamente con la penal, de no haberse renunciado expresamente aquella por el ofendido, puesto que el Ministerio Fiscal en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 108 de la citada ley ritual, tiene que entablar a la vez ambas acciones y a nada práctico conduciría, además, el formular una demanda civil que por disposición legal

no pudiera en aquel momento tramitarse.

Considerando: Que teniendo conocimiento el actor de las lesiones que ocasionaron la muerte a su padre desde el mismo día en que le fueron causadas y sobreseído provisionalmente el sumario, que por ese hecho inmediatamente se incoó el día 27 de agosto de 1928, el siguiente día, como antes se indica, empezó a contarse el plazo de un año para la prescripción de la acción civil, habiendo transcurrido no solo ese año sino más de dos el día 18 de septiembre de 1930 en que tuvo lugar el acto de conciliación, primera actuación de carácter judicial realizada para reclamar la indemnización de daños y perjuicios objeto de este juicio, y como por otra parte y según extensa y lógicamente se razona en el Considerando tercero de la sentencia apelada, no está justificado que con posterioridad al día siguiente de causarse las lesiones que produjeron la muerte a Santiago Castañeda, en cuya fecha hizo acerca de ello el Juez municipal alguna indicación al demandado, se haya reclamado a éste extrajudicialmente ninguna indemnización, es indiscutible la procedencia de estimar la excepción de prescripción de la acción que se ejercita en esta litis, alegada por D. Regino Hierro Yagüez.

Considerando: Que por lo expuesto debe confirmarse la sentencia apelada y si bien no es de apreciar temeridad ni mala fe en el apelante, en obediencia a lo dispuesto en el artículo 710 de la ley de trámites civiles, procede imponerle las costas de este recurso.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

Fallamos: Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos a D. Regino Hierro Yagüez, de todas las pretensiones en su contra ejercitadas en este juicio, no hacienda expresa imposición de las costas en primera instancia y condenamos al pago de las de este recurso a don Rufino Castañeda y Tapia; y a su tiempo, con certificación de esta resolución, devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Ministerio Fiscal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. =José María Cremades.=José de Juana.=Alfredo Alvarez.=El Magistrado Sr. Medina votó en Sala y no pudo firmar.=José María Cremades.=Manrique Mariscal de Gante.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor D. Manrique Mariscal de Gante, Magistrado Ponente en este pleito, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que certifico. Burgos

1.º de marzo de 1932.—Ante mí.—Antonio María de Mena.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos a 11 de marzo de 1932.—Antonio María de Mena.

### Burgos.

#### Requisitoria.

María Amalia Josefa Grane Soldevilla, natural de Barcelona, de 35 años, de profesión prostituta, domiciliada últimamente en Burgos, procesada por el delito de hurto en la causa número 49 del año 1932, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para responder de los cargos que le resultan de dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

### Aranda de Duero.

#### Requisitoria.

Cuende Pérez (Juan), hijo de Esdras y de Capitulina, natural de Espinosa del Camino, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión jornalero, de 24 años de edad, estatura alta, color moreno, pelo y ojos castaños, nariz convexa, viste de paño oscuro, domiciliado últimamente en transeunte, procesado por estafa a la Compañía de ferrocarriles de M. Z. A., comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción a fin de ser emplazado, en la causa número 30 de 1932, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Aranda de Duero 18 de marzo de 1932.—Salvador S. Terán.—Ante mí, Angel Alonso.

### Miranda de Ebro.

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita y llama a Vicente Blanco Quintanilla, mayor de edad, casado, tratante de ganado y vecino de esta ciudad, donde residió últimamente, en la calle de la Libertad de Galán, número 36, 1.º, izquierda, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído y responder de los cargos que le resultan en la causa núm. 28 de 1932, sobre estafas, apercibido que de no comparecer le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y detención del referido individuo, el que una vez habido será puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro a 11 de marzo de 1932.—Mariano Gimeno.—Por su mandado.—Lic. José Irázusta.

### Salas de los Infantes.

D. Simón Sáiz-Pardo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante éste Juzgado el procesado que a continuación se expresará, en el plazo que se fija, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole a mi disposición con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

#### Nombre, apellidos y circunstancias del procesado.

Máximo García y García, de 30 años de edad, soltero, labrador, hijo de Donato y de Victoria, natural de Quintanilla de las Viñas, domiciliado en aquel pueblo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Instrucción de Salas de los Infantes con objeto de constituirse en prisión.

Dado en Salas de los Infantes a 18 de marzo de 1932.—Simón Sáiz-Pardo.—El Secretario, Eulogio Hernández Bejarano.

### Chinchón.

D. Juan Díaz Carretero, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido,

En virtud del presente y lo acordado en providencia de hoy en los autos de juicio ejecutivo, promovidos por Hijo de Tomás Banegas Palazón, comerciante y vecino de Aranjuez, contra D. Faustino Moral Velasco, hoy en ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública y simultánea subasta, que se celebrará en este Juzgado de primera instancia de Chinchón, y en el de igual clase de Aranda de Duero, por término de veinte días, y en el precio en que han sido tasados, los bienes inmuebles que se describirán, sitos en término de Fuentelcésped, y cuyo remate tendrá lugar el día 29 de abril próximo, a las once de la mañana.

Una viña en Valdecaleras, de 390 cepas, que linda al E. con Jacinto Velasco, S. tierras de Faustino Velasco, O. Saturnino Díaz y norte Pedro Díaz, tasada en 415 pesetas.

Otra en Arriero, de 238 cepas, linda al E. Santiago González, sur camino, O. Pedro Pascual y N. baldío, en 100.

Otra en Salgüero, de 300 cepas, linda al E. Raimundo Rozas, S. Norberto Díaz y N. camino, en 100.

Una tierra en La Cabezuela, de seis celemines, linda al E. Pío Sanz, S. camino, O. Tecla González y N. Pedro Pascual, en 200.

Otra al Monte de Aquel Cabo, de nueve, linda al E. Teodoro Pascual, S. cañada y O. y N. Francisco González, en 100.

Otra en el mismo sitio, de idem, linda al E. cañada, S. camino, oeste Cesáreo González y N. herederos de Cecilio Antón, en 100.

Una suerte de monte en el mismo sitio, que linda al E. con herederos de Petronila Villate, S. Saturnino Sanz, O. cañada y N. herederos de Félix García, en 250.

Una tierra en Carretorre, de una fanega y tres celemines, que linda al E. Rufo Mora, S. Ramón Sanz, O. Saturnino Sanz y N. Raimundo Rozas, en 125.

Otra en los Hanarinos, de una fanega, linda al E. camino, S. Frutos Sanz, O. Félix Serrano y norte Luciano García, en 200.

Otra al Calvario, de cinco celemines, linda al E. herederos de Angel Alonso, S. Nemesio Bayo, oeste camino y N. Tecla González, en 50.

Otra en Valdecaleras, de nueve, linda al E. de Francisco Marina, S. Santiago Pascual y O. Nicolás Blanco, en 150.

Otra en Carrequejada, de dos celemines, linda al E. Gregorio Antón, O. Felipe Abarrán y S. y norte acequia, en 75.

Otra en la Vega de Arriba, de siete, linda al E. Raimundo Rozas, S. carretera, O. Capellanía de F. Yagüe y N. un arroyo, en 160.

Mitad de un huerto en Carre- Aranda, de tres, linda al E. Frutos Sanz, S. camino, O. Francisco Arrán y N. Gregorio Antón, en 125.

Una viña en La Tejera, con 300 cepas, linda al E. Vidal Montes, S. Faustino Moral, O. Venancio Pascual y N. camino, en 80.

Otra al Calvario, con 220 cepas, linda al E. Alejo Soria, S. Román Sanz, O. Pedro San Miguel y norte Norberto Díaz, en 80.

Una tierra en La Tejera, de cuatro celemines, linda al E. Eugenia Pascual, S. acequia, O. Gregoria Antón y N. Faustino Moral, en 70.

Otra en Los Lagares, de cinco, linda al E. Celestino Valda, S. María Gómez, O. cañada y N. Nicasio Martín, en 185.

Otra en Carre Campillo, de una fanega y tres celemines, linda al E. Valentín Pascual, S. Félix Mateo, O. Frutos Sanz y N. Juan Valde- rrama, en 135.

Otra al Pantón, de seis celemi- nes, linda al E. Román Pascual, S. Gregorio Antón, O. Mariano Abad y N. camino, en 250.

Una viña en La Carrasca, con 130 cepas, linda N. y E. Juan Pas- cual, S. camino y O. Eustaquio Se- rrano, en 25.

Otra en La Vainén, con 240 ce- pas, linda al N. Luis Díaz, S. Matea Calleja, E. camino y O. Juan Gon- zález, en 105.

Una tierra en las Suertes de la D. h. esa, de seis celemines, linda

al E. Sabas Caballero, S. camino, O. Faustino Moral y N. Francisco Maté, en 130.

Una viña en La Vainera, con 120 cepas, linda al N. Luis Díaz, S. Fru- tos Sanz y O. Faustino Moral, en 50.

Una tierra al Monte de Aquel Cabo, de seis celemines y tres cuar- tillas, linda al N. herederos de An- drés Encinas, S. suerte nueva, este Aniceto González y O. Evaristo Guijarro, en 100.

Otra al mismo pago, de cinco ce- lemines, linda al N. Carlos Martín, S. Esteban Moral, E. Eustaquio Díaz y O. Félix Pascual, en 95.

Otra, hoy viña, al mismo pago, de cinco celemines, linda al N. Fer- mín Díaz, S. Pedro Díaz, E. Eus- taquio Díaz y O. Carlos Martín, en 550.

Otra al mismo pago, de idem, linda al N. Dámaso García y S. Idef- onso Antón, en 650.

Una viña en la Cañada Ancha, con 120 cepas, linda al N. Melquia- des González, S. Florentino Gar- cía y E. La Cañada, en 35.

Otra al Barranco, con 400 cepas, linda al N. baldío, E. Nicanor Abad y O. camino, en 150.

Otra en Santa María, con 400 ce- pas, linda al N. Aniceto González, E. Miguel Serrano, S. baldío y oeste Evaristo Guijarro, en 125.

Una tierra en Aquel Cabo, de nueve celemines, linda al N. Fer- mín Díaz, E. y S. Faustino Moral y O. Idefonso Sanz, en 130.

Otra al pago de la Vega de Arri- ba, de dos celemines, linda al norte tendadero, S. herederos de Félix Serrano y O. Faustino González, en 60.

Un corral al pago de Aquel Cabo, que linda derecha baldío o cañada, izquierda cañada y espaldá tierra la- brantía de Juan Pascual, en 250.

#### Condiciones.

Primera. Que en el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes, las cuales podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad a instancia del acreedor.

Dado en Chinchón a 12 de marzo de 1932.—Juan Díaz.—El Secretario, Patricio González.

#### Valle de Mena.

D. Pedro Vivanco Arruti, Juez mu- nicipal de este distrito,

Certifico: Que en el juicio de

faltas número ocho, que ya se dirá, aparece la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Villasana de Me- na a 15 de marzo de 1932. Vistos por el Sr. Juez municipal D. Pedro Vivanco Arruti los precedentes au- tos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado contra Juan Busta- mante Martínez, de 29 años de edad, soltero, jornalero y domici- liado últimamente Nava, sobre le- siones, y

Fallo: Que debo condenar y con- deno a Juan Bustamante Martínez, a ocho días de arresto, accesorias y costas, como autor responsable de una falta por lesiones.—Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a las partes y Ministerio Fis- cal, lo pronuncio, mando y firmo.— Pedro Vivanco.—Rubricado,

Fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al interesado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Villasana de Mena a 16 de marzo de 1932.—El Juez municipal, Pe- dro Vivanco.—El Secretario, Luis Gutiérrez.

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> Antonia Grajera, vecina de esta capital, con domicilio ignorado, que ha presentado denuncia al Ex- celentísimo señor General Jefe de la Sexta División, comparecerá ante el Juzgado militar de la indicada Divi- sión, sito en los locales de la anti- gua Capitanía General, dentro de los cinco días siguientes, a partir de la publicación de este edicto, para responder de la expresada de- nuncia ante el Sr. Juez Comandan- te D. Ramiro Llamas del Toro.

Burgos 18 de marzo de 1932.— El Comandante Juez instructor, Ra- miro Llamas.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Lerma.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Go- bierno, extendidas en papel de 2,40 pesetas, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acom- pañando los documentos justifican- tes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 16 de marzo de 1932.— El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

#### Alcaldía de Salas de los Infantes.

Formuladas las cuentas municipa- les, correspondientes al ejercicio de 1931, se hace público que se en-

contrarán de manifiesto en la Se- cretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y for- mular por escrito los reparos y observaciones que estime perti- nentes durante dicho plazo de ex- posición y los ocho días siguien- tes, de conformidad con lo dispues- to en el artículo 126 del Regla- mento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que trans- currido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Salas de los Infantes 10 de mar- zo de 1932.—El Alcalde, Pedro R. Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pinilla de los Bañuecos.

Respecto de las del ejercicio de 1930, Canicosa de la Sierra.

#### Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intenden- cia de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo pro- cederse a la venta por gestión di- recta de 730 kilogramos de hierro, 782 kilogramos de trazo de algodón, 24 kilogramos de trazo de lana y 304 kilogramos de trazo de lona, existente todo ello en los almace- nes de este Establecimiento y pro- cedente de propuestas de inutilidad aprobadas por la Superioridad, se invita por el presente anuncio a la presentación de las oportunas ofer- tas por escrito, las cuales se podrán dirigir, desde la publicación de este anuncio, a la Dirección del citado Establecimiento hasta las diez ho- ras del día 9 del próximo mes de abril.

Las ofertas podrán referirse a la totalidad o a cualquiera de las par- tes a enajenar, pudiendo examinar el material objeto de venta todos los días laborables de once a tre- ce horas en las dependencias del mismo.

El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios en el acto del remate, no retirándo- se los efectos enajenados hasta haber satisfecho su total importe y ateniéndose al Reglamento de con- tratación vigente en cuantas dudas se ofrezcan.

Burgos 18 de marzo de 1932.— Ramon Virallé.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### FEDERICO URRACA PLAZA

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.<sup>o</sup>

(GRATIS A LOS POBRES)

16